

Santa Fe, 30 de enero de 2025.

Sres.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Presente

Sres.

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.

Presente

Sres

MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

Presente

Ref. Hecho Relevante.

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de Surcos S.A. (en adelante, la "Sociedad"), en relación con las obligaciones negociables serie XIII (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie XIII") emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta US\$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (en adelante, el "Programa"), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 16 de febrero de 2024 y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie XIII de fecha 25 de abril de 2024 (en adelante, el "Suplemento de Prospecto"), publicados en la página web de la Comisión Nacional de Valores, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. y de conformidad con lo dispuesto en el aviso de resultados de fecha 29 de abril de 2024, complementario al aviso de suscripción y al aviso complementario publicado con fecha 25 de abril de 2024 y 26 de abril de 2024, respetivamente.

Continuando con lo informado en los hechos relevantes publicados con fechas 13 y 20 de enero del corriente y, sin perjuicio de continuar realizando todas las medidas necesarias para adoptar una solución integral a la situación que se encuentra atravesando la Sociedad, considerando, que se ha decretado la inhibición general de bienes y el embargo de cuentas bancarias de la Sociedad conforme fuera oportunamente informado, por medio de la presente, se hace saber que la Sociedad se encuentra imposibilitada de abonar el tercer pago de servicio de las Obligaciones Negociables Serie XIII, que asciende a la suma de \$298.895.547,95, cuyo vencimiento estaba previstos efectuarse el día 30 de enero del corriente.

La consecuencia del incumplimiento del pago de los referidos intereses de las Obligaciones Negociables Serie XIII es que dicho motivo podría encuadrar como un Evento de Incumplimiento bajo los términos y condiciones del prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto si dicha falta de pago persistiera por un período de 10 días y, en tal caso, los tenedor/es de las Obligaciones Negociables Serie XIII que represente/n un 20% del capital total no amortizado podría/n declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables Serie XIII, junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en el prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Miriam de los Angeles Tasso

Responsable de Relaciones con el Mercado